

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, CON NUEVA LICITACIÓN PARA LOS CENTROS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE ARTESANOS DE GELVES (ESCUELA DELLA ROBBIA), PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA. Modalidad 2. Lote 46.

Expediente: CONTR 2025 699716

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 11/12/2025 se acuerda por este órgano de contratación el inicio del procedimiento de contratación del servicio de seguridad para los centros de formación de la Escuela de artesanos de Gelves, dependiente de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, tramitándose como contrato basado en el Acuerdo Marco vigente.

SEGUNDO.- Con fecha 21/01/2026 se envía la carta de invitación a diversas empresas para que presenten ofertas a través del Portal de Licitación Electrónica SIREC en el plazo del 26 de enero al 9 de febrero de 2026.

TERCERO.- Con fecha 30/01/2026 se realiza consulta a la Dirección General de Contratación sobre la posibilidad de prorrogar el contrato de seguridad actualmente en vigor hasta el 30/04/2026.

CUARTO.- Con fecha 5/02/2026, se recibió respuesta en la que se señaló la posibilidad de prorrogar el contrato en cuestión. En concreto, se indicó que, a la fecha de finalización del contrato (30/04/2026), no estaría vigente el Acuerdo Marco de homologación de servicios integrados para la seguridad interior al que se refiere este expediente. Lo anterior se ajusta a lo establecido en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del mencionado Acuerdo Marco, que dispone: «El plazo de duración del acuerdo marco de homologación será de dos años, contados a partir de la fecha de formalización del documento.»

En consecuencia, la vigencia del Acuerdo Marco concluiría el 22 de febrero de 2026.

CUARTO.- La citada circunstancia permite satisfacer la necesidad del servicio sin necesidad de continuar con el procedimiento de contratación iniciado, resultando aconsejable, por razones de eficacia, eficiencia y simplificación administrativa, dejar sin efecto la licitación en curso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación antes de la formalización del contrato, debiendo motivar dicha decisión en razones de interés público.

SEGUNDO.- En el apartado 5 del citado artículo 152 de la LCSP, se determina que “*en el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de*

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		06/02/2026 09:09:34	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwl5P96dKCdZeuKMN7qd419HU9U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación”.

TERCERO.- En el presente caso, concurren razones de interés público suficientes para acordar el desistimiento del procedimiento, al quedar la necesidad objeto del contrato debidamente cubierta mediante la prórroga de un contrato de seguridad vigente hasta el 30 de abril de 2026, evitando la duplicidad de procedimientos y garantizando un uso más eficiente de los recursos públicos.

RESUELVE

PRIMERO.- Acordar el desistimiento del procedimiento de contratación relativo al servicio de seguridad de los centros de formación de la Escuela de Artesanos de Gelves, tramitado en el marco del correspondiente Acuerdo Marco, dejando sin efecto la licitación previamente iniciada.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como su notificación a las empresas invitadas a dicha licitación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que en turno corresponda en Sevilla, en virtud del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado. De conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.: Antonio Augustin Vázquez

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		06/02/2026 09:09:34	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwl5P96dKCdZeuKMN7qd419HU9U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	